

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

PERSONAL VARIO

Mayordomos.—Orden de 22 de junio de 1950 por la que se amplía y complementa la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1947 en relación con este personal.—Páginas 918 y 919.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 24 de junio de 1950 por la que se dispone embarque como Jefe de Máquinas del buque-escuela *Galatea* el Capitán de Máquinas (S) don José González Sánchez.—Página 919.

Otra de 24 de junio de 1950 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Oficiales de Máquinas que se relacionan.—Página 919.

Retiros.—Otra de 24 de junio de 1950 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Comandante

de Sanidad de la Armada D. Manuel Martín Morón.—Página 919.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Beneficios de orden económico.—Orden de 22 de junio de 1950 por la que se conceden beneficios de orden económico al Músico de primera clase de Infantería de Marina D. José Romero Vega.—Páginas 919 y 920.

Otra de 22 de junio de 1950 por la que se conceden beneficios de orden económico al Músico de segunda clase de Infantería de Marina D. Maximino García Alvarez.—Página 920.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo. — Orden de 17 de junio de 1950 por la que se conceden las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de la Armada que se relaciona.—Página 920.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Personal vario.

Mayordomos.—De conformidad con lo informado por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, para aplicación a los Mayordomos de la Armada del Reglamento de Trabajo del personal civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, aprobado por Decreto de 16 de mayo de 1949 (D. O. número 117), se amplía y complementa la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1947 (D. O. número 228) con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los destinos a desempeñar por los Mayordomos se clasificarán en dos categorías: a) de primera clase, que son los que corresponden al servicio personal y exclusivo de Almirantes, Generales, Comandantes de buques y Jefes de Dependencias, tanto embarcados como en destinos de tierra; b) de segunda clase, aquellos que corresponden al servicio colectivo de ranchos, en buques y Dependencias de Marina, ya embarcados o en tierra.

Segunda.—Los Mayordomos en destinos de primera clase percibirán el sueldo de ochocientos cincuenta pesetas mensuales, y los Mayordomos en destinos de segunda clase, el de quinientas ochenta y cinco pesetas mensuales.

Tercera.—El personal de Mayordomos embarcado percibirá plus de embarco, en la misma cuantía que corresponda al personal de la categoría de Encargado de la Tercera Sección de la Maestranza de la Armada.

Cuarta.—Corresponderán también a los Mayordomos los siguientes beneficios económicos:

A) El abono de quinquenios del 5 por 100 de su sueldo base, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 16 de mayo de 1949, formulándose las propuestas correspondientes a tenor de las normas que señala la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 2 de 1950).

B) El beneficio del Plus de Cargas Familiares, en la cuantía y condiciones con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1.º de enero de 1950 (D. O. núm. 6).

C) La indemnización de vestuario, en la cuantía de cuatrocientas ochenta pesetas anuales, o la que en lo sucesivo corresponda al personal de la Maestranza de la Armada.

D) Percibirán también, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del citado Reglamento de 16 de

mayo de 1949, una gratificación en Navidad, y otra el 18 de julio, equivalente a un mes y medio mes de sueldo, respectivamente, que harán efectiva el día laborable inmediatamente anterior al 22 de diciembre y al 18 de julio. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

E) En los casos en que por necesidades del servicio efectúen viajes o desplazamientos de su destino, percibirán los gastos de viaje y dietas en la cuantía que señala el artículo 64 del Reglamento de 16 de mayo de 1949.

F) Los derechohabientes de este personal, en caso de fallecimiento, que reúnan las circunstancias que señala el artículo 62 del citado Reglamento de 16 de mayo de 1949, disfrutarán una indemnización equivalente a quince días del sueldo que percibía el causante en el momento de su muerte.

Quinta.—El personal de Mayordomos tendrá derecho a las vacaciones y licencias de verano, etc., que se concedan al personal de la Maestranza de la Armada.

En los casos en que por necesidades del servicio no disfrutasen anualmente vacaciones de veinte días tendrán derecho al abono de una retribución correspondiente al importe de veinte días del sueldo base, siempre que llevasen un año prestando sus servicios en la Marina.

Sexta.—Para que el personal de Mayordomos que presta servicio en Dependencias de tierra disfrute de la bonificación por trabajos nocturnos y horas extraordinarias, con arreglo a los artículos 52 y 59 del repetido Reglamento de 16 de mayo de 1949, precisará aprobación por este Ministerio, con arreglo a las normas contenidas en la Orden Ministerial Comunicada número 52 de 30 de enero de 1945 para la Maestranza de la Armada.

Por ningún concepto serán aplicables los beneficios expresados, dada la naturaleza del servicio, al personal embarcado.

Séptima.—El personal de Mayordomos que por virtud de sus contratos con la Marina, a tenor de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1947, disfrutase de mayores sueldos que los que se le reconocen en esta disposición, continuará percibiéndolos, pero disminuyéndose en la cuantía que exceda del que le corresponda por el destino que desempeña de los quinquenios o aumentos de sueldo que se le reconozcan, hasta que alcancen sueldo idéntico al que en esta disposición se les señala.

Octava.—Los contratos que, a tenor de la regla sexta de la citada Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1947, existan suscritos por los Mayordomos, serán ampliados, haciéndose constar las modificaciones que procedan, con arreglo al contenido de esta disposición.

Novena.—Los efectos administrativos de esta Orden comenzarán a partir de la vigencia del Presupuesto actual.

Las Habilitaciones respectivas formularán las reclamaciones que procedan, afectando el aumento de gasto que ocasione sobre la cuantía del crédito expresado consignado en el presupuesto por nuevos sueldos, gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de julio, quinquenios, Plus de Cargas Familiares, vacaciones retribuidas, cuando proceda, etc.; al Capítulo 1.º, Artículo 4.º, Grupo 10, Concepto 4.º del vigente Presupuesto, en el que existe consignado crédito para su abono.

Madrid, 22 de junio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Se dispone que el Capitán de Máquinas (S) don José González Sánchez cese en sus actuales destinos y embarque, con carácter forzoso sólo a efectos administrativos, como Jefe de Máquinas del buque-escuela *Galatea*.

Esta Orden deberá cumplimentarse cuando el citado buque termine su próximo viaje de instrucción.

Madrid, 24 de junio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena y El Ferrol del Caudillo, General Inspector del Cuerpo de Máquinas, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Máquinas.

— Se dispone que los Oficiales de Máquinas que a continuación se reseñan cesen en sus actuales destinos y pasen a ocupar el que al frente de cada uno de ellos se indica:

Capitán D. Salvador García Balanza.—Jefe de Máquinas del submarino *D-2*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capitán D. Manuel Alonso Leira.—Jefe de Máquinas del minador *Marte*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capitán D. Manuel Muñíos Rico.—Jefe de Máquinas del submarino *C2*.—Forzoso sólo a efectos administrativos y sin desatender su destino en la Escuela de Mecánicos.

Capitán D. Alejandro Arias Berto.—Jefe de Máquinas del cañonero *Vasco Núñez de Balboa*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capitán D. Eustaquio del Rey Peña.—Jefe de Máquinas del destructor *Lepanto*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capitán D. Andrés Muntaner Homar.—Jefe de Máquinas de destructor *Velasco*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Capitán D. Antonio E. García Fernández.—Jefe de Máquinas del buque-hidrografo *Malaspina*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Teniente D. Antonio Alcácer Martín.—Crucero *Méndez Núñez*.—Forzoso a todos los efectos.

Teniente D. José Vázquez Cobas.—Crucero *Miguel de Cervantes*.—Forzoso a todos los efectos.

Teniente D. José Marqués Gutiérrez.—Crucero *Almirante Cervera*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Teniente D. José Jiménez Casal.—Jefe de Máquinas del minador *Eolo*.—Forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 24 de junio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, Cádiz y El Ferrol del Caudillo, Comandantes Generales de la Base Naval de Canarias y de la Escuadra, General Inspector del Cuerpo de Máquinas, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Máquinas.

Retiros.—Se dispone que el día 7 de julio del año actual el Comandante de Sanidad de la Armada don Manuel Martín Morón cese en la situación de "reserva" y pase a la de "retirado", por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ello, percibiendo en dicha situación el haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 24 de junio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Inspector General del Cuerpo de Sanidad de la Armada y Generales Jefes Superior de Contabilidad y del Servicio de Sanidad.

Sres. ...

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Beneficios de orden económico.—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, he resuelto conceder al Músico de primera clase de

Infantería de Marina D. José Romero Vega los beneficios de orden económico determinados en el artículo 16 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 294), que tengan reconocidos los Alféreces de Infantería de Marina, a partir de 1.º de mayo último, primera revista siguiente al día 6 de abril anterior, fecha en que cumplió los requisitos que señala la citada disposición para el disfrute de los mismos.

Madrid, 22 de junio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Beneficios de orden económico.—De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Contabilidad y lo informado por la Intervención Central, he resuelto conceder al Músico de segunda clase de Infantería de Marina D. Maximino García Alvarez los beneficios de orden económico determinados en el artículo 16 del vigente Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, aprobado por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 294), que tengan reconocidos los Brigadas de Infantería de Marina, a partir de 1.º de abril último, primera revista siguiente al 25 de marzo anterior, fecha en que cumplió los requisitos que señala la citada disposición para el disfrute de las mismas.

Madrid, 22 de junio de 1950.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo.—Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de la Armada que figura en la siguiente relación:

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSIÓN DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN.

Sanidad.

Coronel Médico, activo, D. José Rueda Peña, con antigüedad de 5 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Contramaestres.

Contramaestre Mayor, activo, D. Manuel Aneiros Filgueira, con antigüedad de 1 de enero de 1948 a partir de 1 de enero de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161).

Intendencia.

Teniente Coronel, activo, D. Juan Gea Sacasa, con antigüedad de 7 de mayo de 1941. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Queda rectificada la Orden de 17 de febrero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 47), por mayor antigüedad, sin efectos económicos retroactivos.

Condestables.

Condestable Mayor, activo, D. Juan Bautista García Irigoyen, con antigüedad de 19 de junio de 1949, a partir de 1 de julio de 1949. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 17 de junio de 1950.

DAVILA

(Del D. O. del Ejército núm. 145, pág. 1.079.)

EDICTOS

Don Eduardo Claro Gallardo, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la Cartera Militar de Identidad expedida en 22 de septiembre de 1948 con el núm. 3.491 a favor del Alférez de Navío D. Alfonso Barón González-Tablas,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de fecha 23 del pasado mes de junio recaído en dicho expediente, se ha declarado nulo y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo encuentre y no haga entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Madrid, 1 de julio de 1950. — El Comandante, Juez instructor, *Eduardo Claro*.